



Cartagena de Indias D. T. y C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2016-00309-00
Demandante	ALASA S.A.S
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa - DIMAR
Asunto	Obedece y cumple
Auto sustanciación No.	085

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 28 de mayo de 2021 (Archivo 03 expediente digital) resolvió confirmar la sentencia de fecha 10 de octubre de 2017 proferida por este Despacho, que había negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 28 de mayo de 2021, que resolvió confirmar la sentencia de fecha 10 de octubre de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolívar**





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c8c651f2fa84560df8d886b56167faecee08786d3e062012480bd2281a422a4

Documento generado en 22/02/2022 11:09:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25811-03